



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN
Y VINCULACIÓN SOCIAL

PALABRAS DEL MINISTRO LUIS MARÍA AGUILAR MORALES, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL DE LA *CONFERENCIA MAGNA SEGURIDAD JURÍDICA* QUE DICTÓ EN LA *94 ASAMBLEA CONVENCION DEL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS*.

León, Guanajuato a 27 de octubre de 2017

Muy buenos días:

Estoy verdaderamente encantado de estar con ustedes. Platicaba hace un rato con los dirigentes de la Asociación que ha existido históricamente una buena y cercana relación entre los contadores y los especialistas en derecho.

Es una relación necesaria porque las materias que se manejan en la contaduría y las que se manejan en el derecho, tanto en el ejercicio profesional como en la Judicatura, los jueces, son complementarias y hacen que muchas de las condiciones necesarias para impartir justicia, inclusive, se requiera siempre el análisis y el estudio y la expertis de los contadores, por eso y por las razones de la amabilidad y la gentileza de haberme invitado aquí, estoy verdaderamente muy contento de estar en la 94 Asamblea Convención, que desde luego ha de ser, sin duda, un muy importante de la Contaduría Pública de nuestro país, porque si bien el 6 de octubre de 1923, fue como se creó el Instituto, fue desde septiembre de 1917, exactamente hace 100 años que se creó la organización previa a este Instituto.

Ya desde entonces agrupaba lo que se llamaban Contadores de Comercio, y que, en 1923, cambió su denominación por la de Instituto de Contadores Públicos Titulados de México.

Este organismo, que ahora con ustedes me recibe amablemente, es un organismo eminentemente social, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos ha impulsado la excelencia de sus miembros, a la vez que ha preservado los valores que orientan la práctica de la carrera del contador público. Reitero no solo mi gratitud, por invitarme a esta Asamblea Convención, sino mi mayor reconocimiento como uno de los titulares de los tres Poderes de este país, a cada uno de ustedes, al trabajo que desempeñan y al servicio que todos los días prestan a nuestro país.



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN
Y VINCULACIÓN SOCIAL

Me voy a ocupar muy brevemente y tratando de ser explicativo y poco técnico porque no es el caso ahorita de estar haciendo disquisiciones doctrinales de lo que podemos entender de la importancia de lo que llamamos la Seguridad Jurídica.

La seguridad, como lo dicen algunos pensadores es la base sobre la que descansan todos los planes de las personas, su ahorro, su trabajo, lo que hace que la vida no sea sólo una sucesión de instantes sin conexos, sino toda una serie de vivencias que construyen todos los días nuestro tiempo individual y el de todos.

La seguridad es la que le da el sustrato a nuestro entendimiento y a nuestra conciencia.

La seguridad jurídica es la garantía, también, de que todo individuo tiene asegurado y debe ser así, su persona, sus bienes y sus derechos para que no puedan ser violentados por la autoridad, porque eso nos sucede a todos, a los gobernados y a los gobernantes, inclusive que muchas veces la autoridad actúa con arbitrariedad y quiere incidir en nuestros bienes, en nuestros derechos o como dice la Constitución, en nuestros papeles, y por ello, el Estado está obligado a darnos protección y seguridad para que eso no sea así.

Luego entonces, la seguridad jurídica es uno de los derechos humanos, y así debe reconocerse más importante que corresponde garantizar al Estado.

La base, la esencia de la seguridad jurídica, está precisamente delineada en nuestra Constitución, no utiliza exactamente la palabra, pero podemos decir que en varias de sus disposiciones ya nuestra Constitución habla de los derechos de las personas y sus garantías. Por ejemplo, el Artículo Primero Constitucional nos dice: “todas las autoridades, todas, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios que hay se establece”, y eso hace que la justicia, a su vez, se pueda dar.

No puede haber justicia sino hay seguridad jurídica; cómo podemos establecer la garantía y la protección de los derechos de las personas y por lo tanto asegurar la justicia entre todos, sino hay la seguridad; la seguridad es la que da un orden a la convivencia social, pero a su vez la seguridad jurídica requiere de un ambiente de paz, de un ambiente de tranquilidad, porque en una situación de inestabilidad o de guerra, o de levantamiento social, el orden jurídico se rompe y con ello, la seguridad jurídica.

Ustedes saben que existiendo una situación de grave rompimiento a la paz pública o la seguridad del país, inclusive se pueden suspender derechos conforme al artículo 29



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN
Y VINCULACIÓN SOCIAL

constitucional. Se tiene la facultad de en un acuerdo del Presidente de la República con su gabinete y el Senado, pueden suspender derechos de los ciudadanos. Estos, sin embargo, tienen un límite, no todos los derechos pueden ser suspendidos, por ejemplo, no podría ser suspendido el derecho a la vida, porque eso es esencial y es la base de todos los demás derechos.

La seguridad jurídica ocupa el lugar del máximo valor o ideal regulativo de la actividad del Estado, es una posición normativa suprema que deriva de la alta consideración atribuida al derecho; es el instrumento principal de garantía de los fines sociales, la seguridad jurídica. Sin seguridad jurídica no podemos estar previendo qué es lo que va a pasar cuando nosotros realizamos actos, entre nosotros, o frente a las autoridades.

No podríamos saber cuál va hacer la actuación de la autoridad ante lo que nosotros vayamos decidiendo o haciendo o conviniendo con los demás. De tal manera que entonces la seguridad jurídica, se convierte también en el algo que conocemos como previsibilidad; podemos prever si existe seguridad jurídica cuál va a ser la consecuencia de nuestros actos porque hay normas jurídicas que nos dicen: sí haces esto, va a suceder esto otro. Pero no solo eso, sino que sí haces esto, la autoridad puede incidir, hasta aquí y no más allá.

Y esto nos lleva a la importancia de que la seguridad jurídica, desde luego, no se da espontáneamente. La autoridad por su naturaleza tiende a exceder sus facultades, tiende a tener actitudes arbitrarias y precisamente en ese entorno, es que los jueces tenemos la labor de equilibrar, de limitar, de exigirle a la autoridad que no abuse, que no rompa la seguridad jurídica de los ciudadanos.

Los jueces son los que determinan cuál es la interpretación de la ley; cuál es el sentido de la autoridad y cuáles son los límites de su actuación. Con eso se va generando ese ambiente de seguridad, en lo que podemos saber lo que la autoridad puede hacer y lo que nosotros podemos hacer también. Hay un principio jurídico, que seguramente ustedes habrán oído alguna vez, en que la autoridad solo puede hacer lo que la ley le permite. En cambio, los ciudadanos, cualquiera, puede hacer lo que quiera, mientras la ley no se lo prohíba. Esta sensación, porque también es una percepción social en que podemos saber que al realizar ciertos actos vamos a tener consecuencias jurídicas o materiales, es lo que nos va dando esa estructura de seguridad en el entorno social.

Las leyes pueden ser interpretadas, en cambio, de modos muy diferentes. Lo que para una persona un texto de un artículo de la ley significa una cosa, para otro puede significar otra



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN
Y VINCULACIÓN SOCIAL

cosa, y eso es importante que se puede determinar, porque si bien ambas posturas están pensando que están cumpliendo con la ley, en realidad lo que están haciendo es una interpretación que al final no coincide en todos los entornos sociales y que puede dar lugar a una inseguridad, a una falta de previsibilidad en la que no se sabe cuál será el resultado y cuáles serán las consecuencias; uno dice que va hacer de un modo, otro dice que va hacer de otro modo.

De nuevo para lograr la justicia, están los jueces que le permiten decirle, a ver tú estás interpretando la ley en un sentido, pero la debes de interpretar de esta manera, por ejemplo, la resolución de un problema contractual, cada una de las partes piensa que las cláusulas que se establecieron tienen una interpretación distinta, pero es el juez el que les dice: los dos deben someterse a esta interpretación. Eso es lo que va dando la seguridad en el trato y la actuación entre personas y lo mismo sucede frente a la autoridad. La autoridad puede tomar una decisión y decirlo, lo hago con base en esta ley; sin embargo, el juez puede decirle, esa no es la interpretación de la ley, tiene que hacerle de este modo y la ley se debe de interpretar de una manera definida y especial.

Hay surge en México, desde el siglo XIX, una figura que nosotros le llamamos la Jurisprudencia, cuando los Tribunales establecen la interpretación de la ley, y dicen esta debe ser la interpretación de esta norma, se genera la jurisprudencia y esa jurisprudencia es obligatoria, de tal modo que todos los que quieran interpretar la ley, tendrán que someterse a la interpretación que se hace por los jueces y especialmente por los jueces supremos del país, que son los integrantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Y por cierto los invito a que en algún día, tengan por lo menos la curiosidad de ver como la Suprema Corte de Justicia de México, construye sus decisiones sobre los múltiples temas que tiene la Suprema Corte a su cargo, en todas las materias en Derecho, y con la enorme responsabilidad y facultad de poder anular las leyes que nosotros pensemos o consideremos que son contrarias a nuestra Constitución, así como la pueden aprobar 500 diputados y 128 Senadores, once Ministros, ocho Ministros incluso, pueden anular una ley solo si consideramos que es contraria a la Constitución, y que viola los derechos de las personas. Eso va dando un marco de seguridad en la construcción, y les decía que los invito a que puedan ver en el Canal Judicial como se llevan a cabo las sesiones, las discusiones, los intercambios de ideas, y finalmente las votaciones de los señores Ministros de la Suprema Corte de Justicia.



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN
Y VINCULACIÓN SOCIAL

Tratamos múltiples temas, y hay quienes como alguna amiga que esta por aquí cercana a mí, es, por alguna extraña razón, aficionada a ver el Canal Judicial. Pero bueno yo se los digo porque ustedes en alguna ocasión lo hagan por curiosidad.

La seguridad jurídica entonces podemos entenderla como una interpretación y aplicación uniforme del Derecho. Una interpretación en la que todos sepamos cuál es el sentido y cuáles van a ser las consecuencias y de nuevo, cuál es previsiblemente el resultado de la actuación, tanto de la autoridad como de nosotros.

La seguridad jurídica como parte de los derechos fundamentales, que por cierto ha sido reconocido con mayor amplitud por nuestra Constitución a partir de la reforma de 2011, y subrayó la palabra reconocido, porque los derechos humanos, son eso, son humanos, y solo se pueden reconocer, no se otorgan, las leyes no nos otorgan derechos, nos reconocen los derechos que como seres humanos ya tenemos.

Y por eso, esos derechos humanos los podemos hacer y lo debemos hacer valer frente a los demás, pero especialmente frente a la autoridad, a la que le podemos exigir cierta conducta o cierta no conducta para que no viole nuestros derechos.

Es por eso que el Poder Judicial de la Federación tiene una altísima tarea de regular la actuación de la autoridad.

El Poder Judicial Federal, a distinción de los demás Poderes Judiciales de los estados, no se conforman solo con arreglar problemas jurídicos entre dos partes, sino lo que hace fundamentalmente es proteger los derechos humanos de las personas que habitan en este país, no se necesita ser mexicano, ni ser ciudadano con mayoría de edad, cualquier persona por el simple hecho de habitar este país, tiene derecho a que sus derechos sean protegidos, y eso se hace a través de una figura jurídica que ustedes han de haber oído en múltiples ocasiones, el Juicio de Amparo.

El Juicio de Amparo que es una de las instituciones inventadas por México y que Naciones Unidas, desde su creación, recomendó al mundo entero como que debía imitarse, porque es un sistema que permite que ante un Juez se puedan proteger los derechos frente a la arbitrariedad de la autoridad. Ya lo decía Morelos, desde los inicios de nuestro país, que cualquier que se queje con justicia, debe tener un Tribunal que lo ampare y que lo proteja en



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN
Y VINCULACIÓN SOCIAL

contra de arbitrariedad de la autoridad. Eso es lo que hace la justicia federal fundamentalmente.

Y por qué se piensa a veces, les hago aquí el comentario, del que el Juicio de Amparo a veces pareciera ser una patente de corzo para poder hacer las cosas y la autoridad no pudiera a uno tocar. Esa es una percepción equivocada y que en ocasiones ha sido generada por los medios electrónicos o periodísticos, porque, por ejemplo, si alguien se le quiere detener sin la orden de un juez, el Juez de Amparo lo prohíbe. ¿Por qué? Porque hay un derecho humano establecido en nuestra Constitución que señala que nadie podrá ser detenido si no es con la orden de una autoridad competente y la única autoridad competente para mandarnos detener en este país es un Juez. De tal modo que el Juez de Amparo, le dirá: no lo puedes detener si no hay una orden de un Juez. Al contrario, si tiene la orden de un Juez para detenerlo, con todo y su amparo lo van a detener.

El Amparo no sirve para poder cometer actos indebidos y luego no se pueda hacer nada contra él, por el contrario, lo que se trata es que, si se le detenga, pero bien, conforme a la ley y conforme a derecho.

Esto es solo un ejemplo del Juicio de Amparo que permite saber que tenemos un instrumento jurídico los mexicanos que nos puede proteger en cualquier momento y ante cualquier autoridad, e incluyo las leyes, los ciudadanos podemos decir que una ley es inconstitucional y que nos afecta, pues podemos poner en el banquillo de los acusados al Congreso de la Unión y decir frente a un Juez que esa ley es indebida, y que no se nos debe aplicar. Esa es la maravilla del sistema de Amparo mexicano que permite bajar de su pedestal a la autoridad, como en este caso el Congreso, ponerlo como acusado, digamos entre comillas, y someter sus actos, como son las leyes a la decisión de un Juez.

Todo eso es parte del entorno que nos da esa seguridad jurídica que nos permite saber que tenemos derechos y que deben respetarse y que existen mecanismos para que esos derechos sean respetados. Uno de los bienes más preciados que debe tener el Estado es garantizar la seguridad jurídica, porque eso genera certeza en todos, tanto en una parte como en la otra, eso permite una convivencia, esa convivencia permite la paz porque los conflictos se solucionan.

En nuestro país, simple y sencillamente les digo que en materia federal y solo en materia federal, la justicia del Poder Judicial de la Federación resuelve un millón 200 mil asuntos cada año, en los que la mayoría son juicios de amparo en que la gente exige el respeto a sus



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN
Y VINCULACIÓN SOCIAL

derechos. Eso va generando todo ese entorno de seguridad y va limitando la actuación de la autoridad, y todavía la Constitución es tan cierta de que el juicio de amparo es importante para la defensa de los derechos, que exige el cumplimiento de sus sentencias. Esto es muy importante, porque para la seguridad jurídica no basta saber que tenemos un juez y una decisión que se puede tomar, sino que podemos hacer que esa decisión se cumpla, porque si no, no tendríamos más que un papel que no sirve para nada. Y tan es así que la Constitución señala que la autoridad que no cumpla con la sentencia debe ser destituido de su cargo y consignado penalmente ante un Juez. En la Suprema Corte de Justicia lo hemos hecho en reiteradas ocasiones y tenemos pronto que resolver también algunos casos en los que la autoridad se resiste al cumplimiento de las sentencias y entonces tendremos que destituirlos y consignarlos ante un juez. Eso le da un valor a la sentencia, porque si no, se queda solo en palabras escritas y nosotros como jueces del país, que somos conscientes de esa circunstancia.

Si hay seguridad jurídica, dice un profesor argentino, debemos puntualizar en qué partes podemos encontrar esa seguridad. Por ejemplo, que las normas o las leyes sean promulgadas por una autoridad que tiene facultades para ello. No cualquiera puede hacer leyes sino solo ciertas autoridades con ciertos procedimientos. Que sean las leyes fáciles de cumplir.

Por eso platicaba un momento yo antes de venir aquí con los dirigentes de la institución, que es importante una reforma fiscal, porque en la medida en que las leyes se puedan cumplir, los ciudadanos podremos cumplirlas. Mientras más complejo es el entorno, más difícil es su cumplimiento, más difícil es su interpretación y desgraciadamente mayor el incumplimiento a la ley, de tal modo que entender las leyes también es parte de la seguridad jurídica que la autoridad nos debe dar cuando hace las leyes.

También la estabilidad de las disposiciones, tenemos que saber por lo menos previsiblemente que una ley va a durar un tiempo determinado o que una decisión se va a tomar durante un tiempo igual o semejante a los casos parecidos; que la resolución de los conflictos se haga por los jueces y que haya acceso a los Tribunales.

En México, como en pocos países en el mundo, la justicia es totalmente gratuita. No cuesta, los Tribunales no cobran ningún derecho por acudir a un tribunal el tribunal mismo. A veces se dice que eso puede ser una cuestión injusta, porque una gran empresa no paga nada, como tampoco lo paga un ciudadano y que probablemente pudiera no ser muy equitativo.



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN
Y VINCULACIÓN SOCIAL

Sin embargo, lo difícil sería establecer la línea, quiénes sí y quiénes no. La justicia es gratuita en este país. Por ejemplo, en Estado Unidos no. Ahí si hay cobro por acceder a la justicia y en México tenemos la gratuidad de la justicia establecida en nuestra Constitución. Pero otra cosa muy importante en la que trabajamos, por eso creamos constantemente en el Poder Judicial más tribunales, es que la resolución de los conflictos se haga rápidamente: justicia lenta es no justicia. Cuando no se resuelven los problemas ya no sirve para nada una resolución que se haya tardado muchísimo.

Es necesario que sea oportuno el cumplimiento de las sentencias y de las resoluciones que se vayan tomando por los jueces. Por eso, todo esto que les platico es parte del entorno. Es un árbol de la seguridad jurídica que tiene muchísimas aristas y que todas ellas van construyendo un ambiente de paz y de seguridad social.

Inclusive, el argentino que les comentaba dice que hay dos condiciones importantes más para que tengamos seguridad jurídica: que haya una moneda estable, porque si no eso también puede generar una gran inseguridad entre todos, y otra cuestión que es también poco observada por muchos, o por lo menos no estamos tan conscientes de ello, para que haya seguridad jurídica no solo basta que haya buenas leyes, que sean fáciles de entender, que haya acceso a los tribunales, sino que los ciudadanos seamos también conscientes de que debemos cumplir con la ley.

No es solo un compromiso de la autoridad hacer bien las cosas conforme a la Constitución. También los ciudadanos debemos estar conscientes de que cumplir con la ley, con nuestros deberes, también favorece la paz social. Cuando una persona intencionalmente, a sabiendas de que está violando la ley, lo hace, está rompiendo el orden social, y eso puede ser no solo cometiendo un delito, sino simple y sencillamente estacionándose donde no debe, pasándose los altos. Debe haber convivencia social basada también en la actuación de los ciudadanos.

Esto es una cuestión que deberíamos todos reflexionar todos los días. La Suprema Corte ha sostenido que la seguridad jurídica no solo es importante, sino que es la base sobre la cual descansa todo el sistema jurídico mexicano, de tal manera que lo que tutela la seguridad jurídica es que el gobernado, o sea todas las personas, jamás se encuentren en una situación de incertidumbre, siempre sepan lo que va a pasar, que haya previsibilidad y nunca se encuentren en estado de indefensión, o sea, saber a qué atenerse.

Cuando hay seguridad jurídica sabe uno a que se va uno a atener al hacer una cosa u otra. La seguridad así, es un valor fundamental de la vida social, es una condición indispensable



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN
Y VINCULACIÓN SOCIAL

para vivir en una sociedad organizada. Sin seguridad jurídica, sin la actuación de todos dentro del marco de la ley no puede haber valores básicos que respetar, no sería posible que la justicia exista si no hay seguridad jurídica que la protege.

Para que el derecho sea una realidad se necesita contar con la seguridad que permita aplicarla, y por eso la ley, por su naturaleza, puede ser exigida coactivamente, o sea, sancionando al que no lo hace, si no se cumple con la ley.

La seguridad jurídica se puede entender también como un conjunto de instituciones procesales, hay muchísimas, como presupuesto indispensable para acceso a la justicia. Y destaco esto porque el acceso a la justicia no es una cuestión colateral o accesorio de la seguridad jurídica, es parte fundamental el saber que contamos con tribunales imparciales que pueden cumplir, y subrayé imparciales en mi tono de voz porque, para mí, un juez que no es imparcial es cualquier cosa, pero no es un juez.

Un juez que no cumple con su responsabilidad de imparcial, que no hace a un lado los intereses de las personas, o hasta los intereses propios, no es un juez, es el que obedece las órdenes de alguien y eso no es un juez. Un juez es aquel que decide conforme a la ley y conforme a los criterios que deben establecerse para la interpretación legal. Por eso yo hago énfasis siempre en los jueces federales, cuando los nombramos o los ratificamos, que deben ser imparciales, los jueces imparciales dan seguridad a nuestro país de que no importa quién sea la parte que está comprometida, qué tan importante les parezca, que porque el señor Presidente o el señor Secretario o el Gobernador de algún lado, si el juez es imparcial podremos estar tranquilos de que habrá justicia.

Finalmente, para no entretenerlos ya más, solamente quiero comentarles que hay ciertos principios que se pueden conocer en nuestra Constitución, por ejemplo, la legalidad penal, que es parte de la seguridad jurídica. Nuestra Constitución señala en el artículo 14 que no se puede decretar una condena a alguien sí la conducta que está en el Código no es exactamente aplicable, si no hay una aplicación exacta de la ley que diga, al hacer esto vas a cometer un delito, no existe el delito. Una máxima latina antigua decía que no hay delito sin ley. En materia civil pasa más o menos lo mismo, y me refiero a lo civil, a lo administrativo, a lo fiscal, a lo mercantil, a todo lo que no sea penal. Lo mismo: tiene que haber certeza de que existen principios que se van a aplicar para resolver los problemas.

Para que los actos de molestia sean legales es muy importante que las autoridades cumplan solamente con sus competencias. Vuelvo a decirles: la autoridad solo puede hacer lo que la



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN
Y VINCULACIÓN SOCIAL

ley le permite. Si quieren hacer cosas que la ley no les permite, ese acto ya de por sí es ilegal y ahí están los jueces de amparo para protegerlos.

El derecho a la justicia es un derecho fundamental, reconocido por todas las naciones en los tratados internacionales, y, además, como les reiteraba, conforme al artículo 17 constitucional, es gratuito en nuestro país.

Ahora tenemos un nuevo sistema de justicia penal, que ha sido muy cuestionado, pero es que todos debemos acostumbrarnos con el tiempo a tener un nuevo sistema, después, diría yo, de, por lo menos, 400 años en que tuvimos el sistema anterior.

Ahora debemos partir de la base de que las personas son inocentes hasta que no se demuestre lo contrario, nuestra Constitución dice que las personas, por regla general, no deben estar en la cárcel cuando se está llevando un juicio contra ellas. Excepcionalmente, pueden estar en la cárcel y la Constitución misma señala cuáles son esas condiciones para que puedan estar en la cárcel, pero la regla general es que la gente pase su proceso en libertad y vaya a acudir a los tribunales para seguir su procedimiento.

A eso, lo digo yo también como ciudadano, no estamos acostumbrados. Nosotros cuando acostumbrábamos acusar a alguien y se le detenía, esperábamos que se fuera ahí a la cárcel, y que ahí pasara su juicio todo el tiempo. Eso ya no es así: los derechos internacionales exigen que la presunción de inocencia esté por encima de todo lo demás. Mientras no haya una sentencia que lo condene, no tiene por qué estar en la cárcel. sino sólo, desde luego, cuando sea necesario para proteger a la misma sociedad, si estamos hablando de un homicida múltiple, que sabiendo que si lo dejamos en la calle pues sería una cuestión que pusiera en riesgo a la sociedad.

Hay muchísimas cuestiones en relación con la seguridad jurídica, que podría llevarme mucho tiempo que no quiero robarles a ustedes, pero quiero, con esto que acabo de decir, ciertos principios, ciertas condiciones para una convivencia de paz en nuestra sociedad, que nos permita vivir, entre todos, como ciudadanos sometidos a la ley, ¿y cuál es la ley más importante de este país? La Constitución.

Por eso la Corte puede anular leyes si no se ajustan a nuestra Constitución. En el local de la Suprema Corte, allá en México, hay un salón que le llamamos de Murales, que tiene una inscripción latina que dice una paradoja, dice: *Supremae legis servi sumus ut liberi esse possimus: Somos servidores de la ley suprema para poder ser libres*. Esa es una paradoja, porque para poder ser verdaderamente libres, tenemos que ser siervos de la ley. Con esto



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN
Y VINCULACIÓN SOCIAL

cierro esta breve explicación y semblanza de nuestra seguridad jurídica en el país, y ya nada más les recuerdo otra frase de Don José María Iglesias, que fue Ministro de la Suprema Corte de Justicia en el siglo XIX y que dijo: *sobre la Constitución, nada; sobre la Constitución, nadie*. Es la ley suprema.

Muchísimas gracias.